Tica Boein

ANO III

SALTA, Junio 3 de 1911

NUM. 255

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Imprenta y Libreria EL COMERCIO.

RAMON R. SANMILLAN Y CIA. Caseros 629 y 621 Aparece Miércoles y Sabados

Superior Tribunal de Justicia

JUICIO 'seguido por doña Agueda S.M. de Aguilar contra don J Benjamin Dávalos, sobre agua é incidente sobre honorarios del doctor Julio C. Torino y Nicolás Lopez Isasmendi.

En Salta, á siete de Diciembre del año mil novecientos diez, reunidos los señores Vocales del S. T. de Justicia en su salon de acuerdos, para fallar el incidente sobre regulación de honorarios del doctor Julio C. Torino y apoderado don Nicolás: Lopez Isasmendi en el juicio seguido por doña Agueda S. M. de Aguilar é hijos contra don J. Benjamin

Se procedió á sorteo para formar el Tribunal que ha de fallar resultando los Vocales doctores Arias, Figueroa y Gudiño, quedando eliminados los Vocales doctores Cornejo y Ovejero.

Inmediatamente se procedió á nuevo sorteo para establecer el ordenº en que los señores Vocales deben fundar su voto. resultando el siguiente: doctores Figueroa, Gudiño y Arias.

. Fundó su voto el vocal doctor Figue-

roa y expuso:

Que dada la importancia del trabajo. realizado por el señor abogado doctor Julio C. Torino y por el apoderado senor Nicolas Lopez Isasmendi, consideraba justa y equitativa la regulación hecha por el inferior, y por tanto vo-taba por la confirmatoria de la misma.

Los demás Vocales adhieren al precedente voto, quedando acordada la siguiente sentencia:

Salta, Diciembre 7 de 1910.

Por lo que resulta de la votación que antecede, confirmase el auto recurrido de-fecha 7 de Noviembre ppdo., que obra á fs. 224, en cuanto regula el honorario del doctor Torino en ciento cincuenta pesos y en cincuenta pesos los del apoderado señor Lopez Isasméndi.

Tomada razón y repuestos los sellos, de Agosto 8 del -corriente año:-y se devuélyase.

Juan B. Gudiño.—Flavio Arias.—R. P. FIGUEROA.

Ante mí:-

Santos 2º Mendoza,

CAUSA contra Patricio Castellan por homicidio a la persona de Guadalupe Muñoz.

En Salta, á los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos diez, reunidos les señores Vocales del S. T. de Justicia en su salon de acuerdos para fallar esta causa, el señor Presidente CAUSA contra Féliciano Ovejero por declaró abierta la audiencia.

Con objeto de determinar los señores Vocales que deben resolver, por cuanto, està desintegrado el Tribunal por escusación del doctor Gudiño, se verificó un sorteo del cual resultó eliminado el Vocal doctor Ovejero y habiles los doctores Arias, Cornejo y Figueroa.

Aguilar é hijos contra don J. Donjami.
Dávalos, sobre derechos de agua, el señor Presidente declaró abierta la aude fundar su voto, resultando el siguiente:—doctores Figueroa, Cornejo y Acto continuo se hizo un otro sorteo para establecer el-orden en que deben

El doctor Figueroa, dijo:-Ha venido en grado por el recurso de apelación ante este Tribunal, la sentencia dictada à fs. 21 vta., à fs. 25 vta. por la cual se condena al procesado Patricio Castellan á sufrir la pena de doce años de presidio por homicidio en la persona imputa. de Guadalupe Muñoz.

Estudiados detenidamente estos obrados, encuentro que la sentencia recurrida está arreglada á derecho y que en consecuencia debe confirmarse; - pero ella debe ser modificada, únicamente en cuanto á la calidad de la pena à aplicarse, es decir, que en vez de presidio, debe ser penitenciaría, por cuanto el reo es mayor de setenta años: de conformidad con lo establecido en el art. 62 del Código Penal, y de acuerdo, también, con el dictamen del señor Fiscal General. Voto pués en el sentido que dejo indicado.

Los demás Vocales del Tribunal, adhieren al voto anterior; habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Diciembre 5 de 1910.

Y vistos:—En mérito de lo expuesto en la votación que precede, confirmase, por sas fundamentos la sentencia recurrida de fs. 21 vta. á fs. 25 v.,

la modifica, únicamente en cuanto á la calidad de la pena aplicada al procesado Patricio Castellar, debiendo ser esta de doce años de penitenciaría, en vez de presidio de acuerdo con el art. 62 del Código Penal.

and the state of the second state of the second sec

Tomada razon, devuélyase,

RICARDO P. FIGUEROA—ABRAHAM COR-NEJO. Ante mi:-

> Santos 2º Mendoza E. S.

JUZGADO DEL CRIMEN

hurto á Clemente Campanini,

Salta, Mayo 16 de 1911.

Y · vistos:—En la causa criminal seguida a Feliciano Ovejero, sin apodo, de 29 años de edad, soltero, albañil, argentino, domiciliado en la calle Jujuy entre Urquiza y Corrientes, acusado por hurto de objetos à Clemente Campani-

CONSIDERANDO:

1º Que por confesión del procesado y demás constancias de autos, resulta suficientemente comprobado, que el mis-mo encausado, es el autor y único responsable del delito de hurto que se le

2º Que atendiendo al monto de lo hurtado, el caso está encuadrado en la disposición del art. 24 de la Ley de R. al C. Penal y teniendo el reo en su contra la agravante de la reincidencia por los mismos delitos y por varias veces y sin ninguna atenuante, se hace pasible del máximun de la pena que señala el referido artículo:

Por estas consideraciones, de acuerdo con la acusación,

FALLO:

Condenando á Feliciano Ovejero a la pena deg un año de arresto, con costas, y teniendo cumplida esta pena con el tiempo de prisión preventiva sufrida, póngasele en libertad, librese foficio y archivense los autos.

Adrian F. Cornejo

Ante mi:-

Camilo Padilla. Strio.

CAUSA contra Francisco Fuentes por lesiones à Silverio Leguizamon.

Salta, Mayo 19 de 1911.

Y vistos:-En la causa criminal seguida á Francisco Fuentes, sin apodo, de 25 años de edad, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en la Cerveceria de esta Capital, acusado por lesiones á Silverio Leguizamón, y

RESULTANDO:

1º Que á fojas 1 con fecha 4 de Febrero del año ppdo., se presenta Silverio Leguizamon denunciando: que en la mañana del día citado, como á horas 9 y 1/2, su patròn Felipe Grande, lo mandó á dirijir la construcción de un alambrado en su finca calle España al peon y le dijo que taconeè un poste y como fuera con una pala, le observó que buscara un pison; entónces el peon sin mediar palabra, le dió un golpe con la pala en el brazo izquierdo produciéndole la lesión que presenta; que el re-ferido peon no lo conoce ni de nombre, que el hecho lo han presenciado tres peones que trabajaban cerca de allí; que todos estaban en su estado normal.

2º De fs. vta. á 4 corre la indagatoria del procesado, quien expone: que en el dia y hora de referencia, encontrábase el declarante en la finca de don Felipe Grande, trabajando en la construcción de un alambrado, cuando uno de los peones que ahora sabe se llama Silverio Legaizamón, empezo á decirle al declarante que no sabía trabajar, á lo que le contestó que sí sabía, pero êste sin mediar más palabras, tomó un palo y lo acometió, dándole un golpe en el brazo derecho, entónces el declarante levanto un cuchillo que había para el trabajo, con el objeto de defenderse, pero en una atajada que se hizo, vino sin querer à lesionarlo en el brazo, teniendo que huir para evitar que éste le continuara pegando; que es falsa la orden de Leguizamón de que taconease ·los postes con un pison; que no han tenido motivos de enemistad y que ninguno estuvo ébrio.

3º De fs. 7 á 8 corre la declaración del testigo Francisco Mendoza, quien depone: que en la mañana del día de referencia, encontrábase el exponente en compañía de Francisco Fuentes, Adrian N. y un mudo cuyo nombre ignora, construyendo un alambrado el que era dirijido por Silverio Leguizamón, cuando en un momento menos pensado, trebáronse en alegato Leguizamon con Fuentes, por cuanto el segundo no obedecia una orden del primero, pero Leguizamón enojado, acometió à Fuentes à golpes de puño y pié repelien- Ministerio de do Fuentes la agresión con un golpe de la pala que tenia en la mano, lesio-nándole en el codo del brazo izquierdo,

dándose á la fuga Fuentes; que ninguno estaba ébrio; que únicamente el declarante estuvo presente; que Adrian N. y el mudo estaban lejos del sitio donde ocurrió.

4º De fs. 8-á 9 corre la declaración de Adrian Vargas, quien dice: que se endontraban como á media cuadra de donde estaba el declarante, los sujetos Silverio Leguizamón, Francisco Mendoza y otro que ahora sabe se llamaba Francisco Fuentes, trabajando en el alambrado; que en el momento menos pensado y cuando el exponente miró hácia aquellas personas, pudo verlo á Leguizamón herido en el brazo izquierdo, pero que el declarante no supo en aquel momento quien fuera el heridor, pués no había sentido ninguna palabra litros de agua por segundo, del Río Paque tienda à formar desorden, que lo saje, que solicita con destino al regaúnico que vió es que Fuentes se fugò, dío de su propiedad Quebrachal, ubi-Naciente; que el declarante llamó á un pués así le dijo Leguizamón, que Fuentes fué quien le asestò un palazo, hiriéndolo.

5° A fs. 5 corre el informe médico del que resulta que la lesión inferida á Leguizamón durara su curación é incapacidad para el trabajo, de diez á 12 días.

6º Acusando el señor Fiscal á fs. 20 vta, pide para el reo la pena de nveve meses de arresto fundado en el art. 17 Cap. II núm. 1 de la ley de R. al C. Penal.

7º Corrido traslado, el Defensor del reo pide la absolución de su defendido por los fundamentos de su escrito de fs. 21, y

CONSIDERANDO:

1º Que por los antecedentes expuestos, se vé, que en la perpetración del hecho no hay mas que un solo testigo presencial, siendo por consiguiente insuficiente para simponer una condena-

2º Que en la duda debe estarse á lo más favorable al reo art. 13 del C. de P. en lo Criminal, debiendo. a este respecto juzgarse el caso como de legitima defensa, segun los tèrminos de la Lopez. confesión del procesado.

Por estas consideraciones, y no obstante la acusación,

FALLO:

Absolviendo de culpa y pena à Franoisco Fuentes por el delito imputado.

ADRIAN F. CORNEJO.

Ante mi:--

Camilo Padilla Strio.

Leyes y Decretos

Gobierno

Salta, Mayo 23 de 1911. Vistos-La solicitud de concesión de Arturo Torino.

agua del Río Pasaje que formula el senor Javier S. Saravia, para regadío de su finca Quebrachal, ubicada en el departamento de Anta; el dictámen del señor Fiscal General; el informe expedido por la municipalidad del mismo departamento, y demás antecedentes que corren en el presente expediente, de lo que resulta liaberse cumplido con los requisitos de la ley de la materia-

El P. Ejecutivo de la Provincia DECRETA:

Art. 1º Acuérdese al señor Javier S. Saravia, de conformidad con la prescripción del inciso 6º del artículo 112 del del Código Rural, la concesión de cien cada en el departamento de Anta; sin perjuicio de terceroe.

Ar. 2º Publiquese, notifiquese al interesado; dense las piezas de este expediente los testimonios que se soliciten. insértese en el R. Oficial y archivese.

> FIGUEROA R., PATRÓN COSTAS.

Es cópia:-

José M. Outes, S. S.

El Honorable Senado de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º Préstase el acuerdo previsto por la Constitución y leyes de la materia, para los siguientes nombramientos hechos por el Poder Ejecutivo durante el período de receso de las Honorables Čámaras:

Fiscal General interino al doctor Juan B. Gudiño por licencia concedida al titular doctor Delfin Legnizamon.

Vocal interino del Superior Tribunal de Justicia al mismo doctor Gudiño por licencia concedida, al doctor Fernando

Agente Fiscal en lo Civil y Criminal, interino, al doctor Pio A. Saravia por licencia del titular doctor David Gu-

Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial al doctor Francisco F. Sosa por renuncia del doctor Julio Figueroa Salguero.

Vocal interino del Superior Tribunal de Justicia al doctor Arturo Torino por licencia prorrogada al doctor Fernando

Conjueces del Tribunal de apelación del Departamento Topográfico, à los señores ingenieros Gonzalo Correa, Juan Sola y agrimensores don Florentino M. Serrey; don Vicente Arquati y don Rodolfo Chaves.

Vocales del Superior Tribunal de Justicia a los doctores Angel M. Ovejero y

Art. 2º Comuniquese etc. Sala de Sesiones, Salta, Mayo 26 de 1911

> FLAVIO GARCIA. Emilio Soliverez Secretario.

Departamento de Gobierno

Salta, Mayo 29 de 1911. Téngase por nombrados á los señores á que se refiere el presente acuerdo publiquese y dése al R. Oficial.

> FIGUEROA R. PATRON COSTAS

Es cópia-

José M. Outes S. S.

Edictos de minas

Sr. Ministro de Hacienda —Juan Muir domiciliado en el Gran Hotel de esta ciudad á S. E. respetuosamente dice: que por la carta-poder que le acompaño he sido facultado por el señor Santiago Bond para solicitar en su nombre pedimentos de cateo de minerales en su finca Miraflores ubicada en el departamento de Anta partido de Miraflores. \ Al efecto vengo à solicitar permiso de ca-teo de toda clase de minerales en la extensión de cuatro unidades por tratarse de terrenos sin cercos ni cultivos dentro de los siguientes límites: El límite Oeste es una línea paralela á la cumbre del cerro Lumbreras y á mil quinientos metros de esta; por el Este, una línea paralela á la anterior ocho mil metros de distancia, y al Norte otra linea normal á las dos anteriores, paralela al Río-Pasaje y á dos mil quinientos metros de distancia de este. En consecuencia se ha de servir S E prévios los trámites de ley, conceder à mi representado el expresado permiso. Juan Muir, Gran Hotel-Salta, Mayo 2/1911 - Salta, Mayo 3/1911-A despacho — E. Arias — Ministerio de Aacienda, Salta, Mayo 22 de 1911. Por presenta-do, anótese, notifiquese y publipuese con sujeción al artículo 25 del C. de Mineria. Araoz.—Por el presente se notifica á todos los que se consideren con derecho á este pedimento para que se presenten à hacerlos valer dentro del término de Ley. Ernesto Arias.

Sr. Ministro de Hacienda-Manuel L Sanchez domiciliado en esta ciudad; calle Mitre 398, á S. S. respetuosamente digo: Que vengo á solicitar permiso de cateo de toda clase de minerales en la extensión de cuatro unidades por traen la finca denominada Miraflores ubicada en el departamento de Anta de te digo: que como consta por la cartaesta Provincia, de propiedad del señor poder que acompaño he sido facultado Santiago Bond, domiciliado en la mis- por el señor Eloy Forcada para solicitar ma, dentro de los siguientes límites. El a su nombre un pedimento de cateo de limite Oeste, es una linea paralela á la minerales en la finca conocida por el cumbre del cerro Lumbreras y á mil nombre de Miraflores, en el departa- todos los que se consideren con derecho

Sud, el límite Norte del pedimento de cateo hecho por el señor Eloy Forcada; por el Este, una linea paralela al limite Oeste y á ochò mil metros de distancia, y al Norte, hasta dar con otra línea paralela al limite Sud y á dos mil quinientos metros de este. En consecuencia, se ha de servir S. S. prèvios los tràmites de ley, concederme el expresado permiso. Será justicia. Salta, Mayo 17 de 1911. Manuel L. Sanchez.— Salta Mayo 17 de 1911. A despacho. E. Arias.-Ministerio de Hacienda-Salta, Mayo 22 de 1911. Por presentado anótese, notifiquese y publiquese con sujeción al artículo 25 del C. de Minería: Araoz.—Por el presente se notifica à todos los que se consideren con derechos a este pedimento para que se presenten à hacerlos valer dentro el término de Ley.-Ernesto Arias, E. de G. y M.

Señor Ministro de Hacienda-Manuel L. Sanchez, domiciliado en esta ciudad calle Mitre 393 à V. E. respetuasamente dice: que por la carta-poder que acompaño he sido facultado por el señor Érnesto Guibert para solicitar á su nombre un pedimento de cateo de minerales en la finca conocida por el nombre de Miraflores, ubicada en el departamento de Anta en esta Provincia. Al efecto vengo á solicitar permiso de cateo de toda clase de minerales en extension de cuatro unidades por tratarse de terrenos sin cercos ni cultivos dentro de los siguientes límites: el límite Oeste, es una linea paralela à la cumbre del cerro Lumbreras y á mil quinientos metros de esta; por el lado Sud, el límite Norte del pedimento de cateo hecho por el propietario del terreno con fecha Mayo tres; por el Este, una línea paralela al límite Oeste y á ocho mil metros de distancia, y al Norte otra línea normal á las anteriores, paralela al límite Sud y à dos mil quinientos metros de distancia de este. En consecuencia, se ha de servir V. E. prévios los tràmites de ley conceder á mi representado el expresado permiso. Dios guarde V.E. Salta, Mayo 17 de 1911. A despacho. E. Arias.-Ministerio de Hacienda, Salta, Mayo 22 de 1911. Por presentado, anótese, notifiquese y publiquese con suje-ción al art. 25 del C. de Minería. Araoz. Por el presente se notifica á todos los que se consideren con derechos á este pedimento, para que se presenten á hacerlos valer dentro del término de ley. -Ernesto Arias, E. de G. y M.

Sr. Ministro de Hacienda:—Manuel L. tarse de terrenos sin cercos ni cultivos Sanchez, domiciliado en esta ciudad. calle Mitre 398, à S. S. respetuosamen-

quinientos metros de este; por el lado mento de Anta de esta Provincia, de propiedad del señor Santiago Bond, domiciliado en la misma, Al efecto, vengo á solicitar permiso de cateo de toda clase de minerales en la extensión de cuatro unidades por tratarse de terrenos sin cercos ni cultivos, dentro de los signientes límites: El límite Oeste, es una linea paralela á la cumbre del cerro Lumbreras y á mil quinientos metros de esta; por el Sud, el límite norte del cateo hecho por el señor Ricardo López; por el Este, una línea paralela al límite Oeste y à ocho mil metros de distancia, y al Narte, otra línea normal á las anteriores, paralela al límite Sud y á dos mil quinientos metros de distancia de éste. En consecuencia se ha de servir S. S. prévios los trámites de ley, conceder á mi representado el expresado permiso. Salta, Mayo 17 de 1911, Manuel L. Sanchez-Salta, Mayo 17 de 1911. A despacho, E. Arias. - Ministerio de Hacienda, Salta, Mayo 22 de 1911. Por presentado anótese, notifiquese y publiquese con sujeción al artículo 25 del C. de Minería. Araoz.—Por el presente se notifica á todos los que se consideren con derechos á este pedimento para que se presenten á hacerlos valer dentro del término de ley.-Ernesto Arias, E. de G. y M.

> Sr. Ministro de Hacienda-Manuel L. Sanchez, domiciliado en esta ciudad calle Mitre 398, à V. E. respetuosamente dice: que por la carta-poder que acompaño he sido facultado por el señor Ricardo López para solicitar á su nombre un pedimento de cateo de minerales en la finca conocida por el nombre de Miraflores, ubicada en el departamento de Anta en esta Provincia v de propiedad del señor Santiago Bond con domicilio en la misma. Al efecto vengo á solicitar permiso de cateo de toda clase de minerales en la extensión de cuatro unidades por tratarse de terrenos sin cercos ni cultivos dentro de los siguientes limites: el limite, es una lìnea paralela á la cumbre del cerro Lumbreras y á mil quinientos metros de esta; por el lado Sud, el límite Norte del pedimento de cateo hecho en esta fecha por el señor Ernesto Guibert; por el Este, una línea paralela al límite Oeste y á ocho mil metros de distancia, y al Norte, otra linea normal à las anteriores, paralela al límite Sud y à dos mil quinientos metros de distancia de este. En consecuencia se ha de servir V. E. prévios los trámites de ley conceder a mi representado el expresado permiso. Salta, Mayo 17 de 1911. Dios guarde á V. E. Manuel L. Sanchez.-Salta, Mayo 17 de 1911. A despacho. E. Arias. - Ministerio de Hacienda. Salta, Mayo 22 de 1911. Por presentado anótese, notifiquese y publiquese con sujeciòn al artículo 25 del C. de Mineria. Araoz.—Por el presente se notifica á

a este pedimento para que se presenten á hacerlos "valer dentro el término de ley.—Ernesto Arias, E. de G. y M.

Edictos

Por el presente, se cita, llama y em-plaza por el término de treinta dias, á contar desde la fechà, á don URBANO TOLEDO, para que, por si ó por apoderado, se presente à contestar una demanda que contra él ha interpuesto an-te este Juzgado, el señor Nicolas Arias, como. endosatario de don Benito 'Araoz, por cobro de pesos. Y sea bajo apercibimiento de ley.—San José de Metán, Mayo 8 de 1911.—W. Gorriti, J. de P.

Eñ la ejecución promovida, por la seño' ra Margarita U. de Villagra contra el se' nor Hector Balduini por cobro de cinco meses 25 dias de alquiler de la casa que ocupa calle Dean Funes núm. 141 á razón de cien peses mensuales, el señar Juez de primera Instancia doctor Alejandro Bas' sani ha ordenado se cite al demandado señor Balduini en la forma prevenida por el art. 90 del C. de P. C. y C. en dos diarios y en el Boletin Oficial para que comparezca al juzgado á manifestar si es locatario de la casa mencionada y exhiba el último recibo de pago de alquiler, bajo apercibimiento de tenerlo en tal caracter y pasar lo expuesto por la demandante, haciendole saber también al señor Balduini que se ha trabado embargo prevencumi que se na trabado embargo preventivo en sus muebles que dejó en la ¿cara alquilada.—En la demanda de desalojo premoyido también por la señora Margarita U. de Villagra centra el señor Héctor Balduini de la casa que le tiene alquilada calle Dean Funes núm. 141 por adeudar-le más de dos meses consecutivos de alquilada calle o cara el señor luez de neimas de consecutivos de alquiler de rente el señor luez de neimas quiler ó renta, el señor Juez de primera Instancia, en lo Cívil doctor Alejandro Ba ssani, ha ordenado se cite al demandado para que comparezca al Juzgado dentro del término que prescribe el art. 90 del C. de P. C. y C. a contestar dicha deman' da, bajo apercibimiento establecido por el art. 548 del Codigo citado.—Se cita al se nor Balduini para que comparezca al Juz gado á estar en derecho en los dos juicios mencionados, bajo apercibimiento de nom brarle defensor en los mismos.—Salta, Mayo 31 de 1911—José A. Araoz, secre-178vJl 2

Habiéadose declarado abierto el juicio sucesorio de don Salustiano Matorras se llama por al presente y por el término de treinta diss à to les los que se consideren con algún derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley, por anto el Juzgado de lo Comercial y Civil á cargo del doctor Alejandro Bassani, secretaria del suscrito escribano.—Salta, Mayo 29 de 19 1—José A. Araoz, secretario 115vJn.3o

En el juicio iniciado por don Manuel An tonio Arias contra el menor Damisu Alfond arise contra el menor menor Juez de Paz Letrado doctor Carlos Lónez Persyra por decreto de la fecha ha ordenado se cite, llama y emplace al expresado menor ó á su rapresentanto legal por el término de vointe dias comparezca ante sente luzzado y secretaria del suscripto á. te Juzgado, y secretaria del suscripto a objeto de contestar la acción instaurada

citando deslínde- mensura y amojonamiento de un bien raiz que posee en el departamento del Rosario de Lerma deno-minado "Oio de Agua", hajo los siguientes limites limites: al Naciente, el Rio de la Quebrada, y al Norte, Sud y Poniente, propiedad que fué de Liborio Erazo, el senor Juez de primere Instancia en lo civil y comercial doctor Vicente Arias, ha dic-tado el sibuiente decreto: Salta, Mayo 24: de 1911—Procédase al deslinde, mensura y amojonamiento que se solicita por el perito agrimensor propuesto, señor Walter Hessling, prévia publicación de edictos durante So dias en los diarios "El Civico" y LA PROVINCIA v por una vez en el "Boletin Oficial". Señálase el día que el agrimensor determine una ves vencidos los edictos, para el comienzo de la ejecución, prévia citación de colindantes con la anticipación necesaria—Arias—Lo. que el auscrito secretario hace saber à los interesados i or medio del presente edicto
—Salta, Mayo 24 de 1911— Jose A. Araoz,
secretario. II4vJn.3o

REUNION DE ACREEDORES—Habién-dose presentado don Mariano Figueroa en representación de don Ramón Barba-rán solicitando reunión de acreedores en el Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Ale jandro Bassani y secretaria del autorizante, el señor Juez ha dictado el siguiente auto: Salta, Mayo 30 de 1911-Autos vistos:-Lo solicitado en el precedente escrito, el informe que antecede y el balance presentado, en su mérito, encontradose llenados los extremos exigidos por los artículos 1386 y 1987 del Código de Comercio, resuelvo: Hacer lugar a la convocatoria de acreedores solicitada por el señor Ramón Berbarán. En consecuencia ordeno: la suspensión de toda ejecución que hubiera llegado al estado de embargo de bienes, con excención á las que tuvieran por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado: la publicación de edictos en dos diarios, con inserción en el "Boletín Uficial", hacién-dose conocer la presentación y citando à todos los acreodores, para que concurran à la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el dia 30 de Junio próximo à horas 2 p. m. en el salón de au-diencias de este Juzgado — Designase á los señores Moisés J. Olíva é Isasmendi y Cia acreedores interventores para que asociados al contador público que ha resultado sortezdo señor Florentino M. Serray com prueben la verdad de la exposición presentada, eximinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del solicitante, valor activo, situación y porvenir del negocio y exactitud de la nómina de los acreedores presentada (ort. 1388). Es lo que el sus crito secretario hace saber a los interes sados – Salta. Wavo 31 de 1911--José A.

Araoz. secretario 117v.Jn3o Araoz, secretario

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Juan Pio Mamani y de doña Barbarita Báez, á solicitud de don Santes Plaza como apoderado de doña Isabel Aguierro de Mamani, y de doña Petrona Flores, por orden del señor Juez de Paz Suplente del departamento de Molinos, se cita à todos los que se creyesen con derecho a didhas sucesionas, en concepto de acreederes, herederes, ú otro carácter, lo hagan valer en el térmayo Je/de 1911—Augusto P. Matienzo, 116vJn 20 secretario 116vJn 20 Habiéndose present-de don Manuel L. Sánchez con poder y titulo bas ante de dona Liberata Uresagasta de Erazo, soli-

Habiéndose declarado abierto el julcio testamentario del finado Juan de la Cruz Heredia, citase à todos los que se creye-ren con algun derecho à la presente su-cesión, por orden y disposición del señor juez civil y comercial doctor Alejandro Bassani, para que comparezcan à hacerlos valer en el término de treinta días, bajo los apercibimientos de derecho.—Salta, Junio 1º de 1911—José A Ardoz, secretario. 120vJl 3

A solicitud de los doctores Gallo y To-rino, el zeñor juez en lo civil y comercial doctor Alejandro Bassani ha declarado abierto el juicio testamentario de doña Edelmira Sanchez y ha ordenado se cite-por el termino de treinta días á todos los que se creyeseu interesados en esta sucesión, para que los hagan valer dentro de dicho término, bajo los apercibimien-tos de derecho. — Salta, Junio 2 de 19 1 — José A Araoz, secretario. II9 vil 3

Por orden del señor juez de primera instancia doctor Vicente Arias, se cita, llama y emplaza à todos los que se con-sideren con derecho à la sucesión de don Teodoro Lera, se presenten à hacerlo va-ler dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley.—Salta, A 28 de 1911—M. Sanmillán, secretário. -Salta, Abril 87 vMy29

Remeres

ΡOR

L. Clemente Usandivaras

JUDICIAL

En el juicio ejecutivo seguido por don Delfin Leguizamón contra doña Cármen de Villagrán.

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Francisco F. So-sa, remataré el día 29 del corriente á horas 3 p.m., en el mismo local, una CASA HABITACION ubicada sobre la plaza 9 de Julio, al lado de la Confitería del Aguila, ó sea en el paraje más céntrico de la ciudad y de mayor importancia.

La propiedad consta de tres habita: ciones en la planta baja y dos galerías, cuarto de baño y todas las comodidades que exije el confort moderno. En la planta alta consta de seis espaciosas habitaciones, cocina, water-closset; cuarto de baño, etc.

Mide la propiedad: de frente, metros 10.68 y de fondo, metros 24.43.

Base \$ 13.333

ó sea las 2 terceras partes de la tasaciòn oficial.

El comprador pagarà en el acto del remate el 2 $\frac{0}{0}$ de comisión al rematador y el 10 $\frac{0}{0}$ de seña.

Salta, Mayo 13 de 1911.

L. Clemente Usandivaras, Rematador Público.